

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

2749 ORDEN de 2 de marzo de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Alhama de Murcia.

Examinado el expediente número 143/89, incoado a instancia de la empresa «Sociedad Técnica de Depuración S.A.» (TEDESA) y remitido por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia con fecha 12 de diciembre de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 22 de julio de 1986.

Se basa la petición en el encarecimiento de los diferentes componentes del coste de explotación del servicio (materiales, personal y agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla) que se ha producido desde la última modificación de la tarifa, que data de 1986.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión del Pleno del día 8 de noviembre de 1989, emite informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por la empresa concesionaria, consistente en un incremento del conjunto de la misma.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 1 de marzo, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que se detallan a continuación:

1.—CUOTA DE SERVICIO DE CONSERVACION DE ACOMETIDA Y CONTADOR:

- Casco urbano y campo 260 ptas./bimestre

- Uso industrial 600 ptas./bimestre

2.—CUOTA DE CONSUMO:

- Abonados del casco urbano 45 ptas./m³

- Abonados industriales 59 ptas./m³

- Abonados del campo 53 ptas./m³

- Los jubilados y pensionistas que perciban ingresos inferiores a los que obligan a declarar por IRPF y vivan solos, abonarán por m³ el importe cobrado al ayuntamiento por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 2 de marzo de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

2750 ORDEN de 5 de marzo de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Mazarrón.

Examinado el expediente número 152/89, incoado a instancia del Ayuntamiento de Mazarrón, y remitido con fecha 15 de diciembre de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 20 de diciembre de 1988. Se basa la petición en la necesidad de ajustar las tarifas a aplicar en 1990 a los costes previstos para dicho ejercicio.

El Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión del Pleno del día 9 de octubre de 1990, emite informe proponiendo una modificación a la tarifa vigente consistente en el incremento de todos los conceptos integrantes de la misma.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 1 de marzo de 1990, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Consejo Asesor Regional de Precios, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Mazarrón, que se detallan a continuación:

A) USO DOMESTICO:

- Facturación mínima 15 m³/bimestre
- Hasta 15 m³ al bimestre, a 39 ptas./m³
- De 15,01 a 25 m³ al bimestre, a 41 ptas./m³
- De 25,01 a 50 m³ al bimestre, a 48 ptas./m³
- Más de 50 m³ al bimestre, a 59 ptas./m³

B) USO INDUSTRIAL:

- Facturación mínima 15 m³/bimestre
- Hasta 15 m³ al bimestre, a 52 ptas./m³
- De 15,01 a 25 m³ al bimestre, a 54 ptas./m³
- De 25,01 a 50 m³ al bimestre, a 62 ptas./m³
- Más de 50 m³ al bimestre, a 75 ptas./m³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 5 de marzo de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

2751 ORDEN de 5 de marzo de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Aledo.

Examinado el expediente núm. 149/89, incoado a instancia del Ayuntamiento de Aledo y remitido con fecha 13 de diciembre de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 26 de septiembre de 1985.

Se basa la petición en la necesidad de absorber el déficit existente en la prestación del servicio debido al hecho de no haberse actualizado sus tarifas desde 1985.

El Ayuntamiento de Aledo, en sesión del Pleno del día 9 de noviembre de 1989, emite informe proponiendo una modificación de la tarifa consistente en un incremento del conjunto de la misma.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra,

como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 1 de marzo de 1990, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Aledo, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Aledo, que se detallan a continuación:

1.—CASCO URBANO, CASERIOS, DISEMINADOS Y AUROROS DE MONTYSOL:

- Cuota fija (hasta 15 m³) 555 ptas./trimestre
- De 16 a 35 m³/trimestre, a 37 ptas./m³
- De 36 a 50 m³/trimestre, a 42 ptas./m³
- De 51 a 75 m³/trimestre, a 48 ptas./m³
- De 76 a 100 m³/trimestre, a 54 ptas./m³
- Más de 100 m³/trimestre, a 62 ptas./m³

2.—MURCINOVA DE MONTYSOL DE ESPUÑA:

- Cuota fija (hasta 15 m³) 655 ptas./trimestre
- De 16 a 35 m³/trimestre, a 39 ptas./m³
- De 36 a 50 m³/trimestre, a 44 ptas./m³
- De 51 a 75 m³/trimestre, a 50 ptas./m³
- De 76 a 100 m³/trimestre, a 56 ptas./m³
- Más de 100 m³/trimestre, a 64 ptas./m³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 5 de marzo de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

2752 ORDEN de 5 de marzo de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en San Pedro del Pinatar.

Examinado el expediente núm. 156/89, incoado a instancia de la empresa «Técnica de Depuración, S.A.» (TEDESA), y remitido por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en fecha 15 de diciembre de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes y cuya modificación se solicita fueron aprobadas por Resolución de esta Consejería de fecha 3 de diciembre de 1986, dictada en virtud de las facultades que otorga el Decreto 30/1983, de 3 de mayo.

Se basa la petición en el incremento experimentado por los costes de explotación, como gastos de personal, tarifa eléc-